

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10411000

OBJETO:

“GRUPO 1: SUMINISTRO DE SERVIDORES X86. GRUPO 2, SUMINISTRO DE SERVIDORES Y LICENCIAMIENTO ORACLE; PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES CORPORATIVOS DE ETB EN LAS LÍNEAS DE HOSTING DEDICADO MEDIANTE TIPOS DE EQUIPOS PRE-CONFIGURADOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO

BOGOTÁ D.C., 26 DE JULIO DE 2019

CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, está interesada en contratar; ***“GRUPO 1: suministro de servidores x86. GRUPO 2, suministro de servidores y licenciamiento Oracle; para atender las necesidades de los clientes corporativos de ETB en las líneas de Hosting Dedicado mediante tipos de equipos pre-configurados de acuerdo con la necesidad del servicio. Todo de conformidad con los términos de referencia, y los anexos.***

1.2. RÉGIMEN APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com.co, por los Códigos Civil y de Comercio, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

1.3. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Se acepta la presentación de ofertas parciales por **GRUPO COMPLETO**, esto es de forma completa para el GRUPO 1, o de forma completa para el GRUPO 2, o para los dos grupos.
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.4. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección, deberán remitirse por los interesados, mediante comunicación escrita, al señor Mauricio Espinosa Barón, en la cuenta de correo mauricio.espinosab@etb.com.co.

1.5. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE ETB www.etb.com.co

- a) ETB publicará los términos de referencia, en la página web de ETB www.etb.com.co.
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma, a través de la cuenta de correo señalada en el numeral anterior.
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia.
- d) El resultado de la adjudicación, de acuerdo los factores de ponderación definidos

1.6. FORMA DE EJECUCIÓN

El o los contratos que llegaren a adjudicarse, serán de cuantía indeterminada pero determinable, con base en los pedidos a los que se haga acreedor el contratista de acuerdo con el procedimiento para pedidos definido en el capítulo tercero de los términos de referencia; por tanto, ETB no se obliga con una cantidad mínima ni máxima de bienes o de servicios para cada uno de los grupos. El oferente asume la carga de realizar el análisis, debido a que con la presentación de la oferta se entiende que acepta estas condiciones y renuncia a intentar efectuar reclamación alguna como resultado de la ejecución contractual.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.25 de los presentes términos de referencia:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de los términos de referencia.	26 de julio de 2019
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. (3 días)	Hasta el 31 de julio de 2019
Plazo para dar respuestas a preguntas formuladas. (2 días)	Hasta el 02 de agosto de 2019
Fecha y hora para presentación de ofertas (3 días)	08 de agosto de 2019 a las 10 horas
Plazo para evaluación de ofertas (5)	Hasta el 15 de agosto de 2019
Plazo de negociación. (7 días)	Hasta el 27 de agosto de 2019
Adjudicación. (10 días)	Hasta el 10 de septiembre de 2019
Elaboración de la minuta. (4 días)	Hasta el 16 de septiembre de 2019
Suscripción del contrato ETB. (2 días)	Hasta el 18 de septiembre de 2019
Suscripción contrato proveedor. (2 días)	Hasta el 20 de septiembre de 2019

1.8. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia, mediante comunicación escrita dirigida a la cuenta de correo del numeral 1.4.

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.9. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

1.10. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado, y ser presentado con firma original.**
 - a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados, y cumplidos. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- c) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB, los cuales deben ser presentados con firma original.**
- d) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.

1.11. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar. Para tal efecto, el contratista debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados o subcontratistas, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

1.12. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.13. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso, involucra actividad permanente en el territorio colombiano, se debe observar lo siguiente:

- a) El oferente sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente;
- b) El oferente sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente;

- c) El oferente sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se deberá aportar la autorización del órgano social competente. Teniendo en cuenta que la actividad es permanente, y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a aplicar la póliza de seriedad de la oferta.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copia de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano)

Así mismo, **el miembro o integrante extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción oficial de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Tratándose de **documentos privados**, como las certificaciones entre otros, que fueren otorgadas en el exterior deberán presentarse en su idioma original con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.14. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO)

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
- Personas integrantes de la asociación
 - Tipo de Asociación

- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
 - Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
 - Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
 - Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
 - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación, e indicar el porcentaje de acuerdo con la participación, y estar suscrita por el representante de la asociación.**

1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado de Diez (10%) del precio de la oferta del Grupo 1 y de DIEZ (10%) del precio de la oferta para el Grupo 2. En el evento en que presente oferta para los dos grupos se puede presentar solo una póliza indicando el valor asegurado por cada uno de los grupos.
- f. en dólares;(iii) si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares.
- g. Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- h. Modalidad: Sancionatoria.
- i. Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago o certificación de pago de las primas respectivas.
- l. Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su NIT.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- m. Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado de Diez (10%) del precio de la oferta del Grupo 1 y de DIEZ (10%) del precio de la oferta para el Grupo 2. En el evento en que presente oferta para los dos grupos se puede presentar solo una póliza indicando el valor asegurado por cada uno de los grupos.
- d. Modalidad: A primer requerimiento.
- e. Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.

- f. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado l declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- j. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- k. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, o falte algún requisito subsanable, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación

1.16. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la carrera 7 N° 20-99 Piso 2, el **08 de agosto de 2019 a las 10 horas** en términos del artículo 829 del código de comercio. **PARÁGRAFO:** El interesado en presentar propuesta debe tener en cuenta que por políticas de seguridad la Empresa cuenta con controles de ingreso por tanto el mismo no es inmediato, por lo que debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y así cumplir con la hora establecida para la entrega de propuestas establecida

La Gerencia de Abastecimiento dejará constancia del recibo de ofertas con los siguientes datos:

- Número y objeto de la invitación;
- Fecha y hora de recibo de cada una de las ofertas;
- Nombre del o los oferentes
- Firma del oferente
- Observaciones, si aplica

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico:** original y copia; **Capítulo II financiero:** original y copia; **Capítulo III técnico:** original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original. En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información presentada en medio físico.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

No se acepta la presentación de ofertas por parte de una misma persona jurídica, ya sea a título individual, o que sea parte de unión temporal o consorcio; en el caso que una misma persona jurídica presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones, explicaciones, y solicitar requerimientos subsanables, cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado en el cronograma, vía correo electrónico, en la cuenta señalada en el numeral 1.4 “comunicaciones”. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

El oferente deberá tener en cuenta que las respuestas a requerimientos subsanables, no podrán modificar la oferta, y que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado, la oferta será descartada.

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro del plazo estipulado en el cronograma.

1.18. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente
- g) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico.

1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1 carta de presentación de la oferta**, con base en las siguientes consideraciones:

- I. Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- II. Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- III. Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- IV. Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.21. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.22. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación, dentro del plazo estipulado en el cronograma, con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB, publicada en la página www.etbg.com.co, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, quien ha manifestado que podrá o no hacer uso de la oferta mínima combinada, o informar el precio base de ofertas, según el análisis que realice dicha área.

(i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

(ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o

de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Las condiciones técnicas ofertadas con base en los términos de referencia se deben mantener inmodificables.

En caso de empate, se solicitará a los oferentes empatados una nueva contraoferta, o la presentación de una nueva postura, según aplique.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la Política financiera de ETB, que debe ser consultada en la página www.etb.com.co, será causal para no participar en la etapa de negociación y etapas subsiguientes, que el oferente no haya pasado la homologación de proveedores, o el estudio de seguridad y debida diligencia asociada de proveedores, socios, apoderados, representante legal principal, y suplentes, según aplique.

1.23. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, la misma se realizará por cada uno de los grupos, dentro del plazo estipulado en el cronograma.

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, técnico y económico por cada grupo, de acuerdo con el ordenamiento definido en el capítulo financiero.

1.24. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se elaborará y suscribirá con sujeción a los plazos estipulados en el cronograma.

1.25. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.26. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

1.27. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) años**, a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías constituidas a favor de ETB

1.28. GARANTÍAS CONTRACTUALES

- (i) **CUMPLIMIENTO: GRUPO 1:** Por un valor asegurado de \$145.639,776, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución, y hasta la liquidación del mismo. **GRUPO 2:** Por un valor asegurado de \$460.234.592, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución, y hasta la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO:** Dentro de los dos días hábiles siguientes a la asignación de un pedido, el contratista debe adicionar el valor asegurado de la póliza de cumplimiento, con el valor correspondiente al 20% del precio del pedido, antes de IVA.

- (ii) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** para el GRUPO 1: por un valor asegurado de \$145.639,776, GRUPO 2: Por un valor asegurado de \$460.234.592, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

- (iii) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del 15% del precio de cada pedido, antes de IVA, vigente desde la fecha de asignación del pedido, hasta la fecha de recibo a satisfacción. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender ETB por amparos que no se hallen cubiertos por el porcentaje aquí estipulado. Debe contemplar los amparos de responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, gastos médicos y bienes bajo cuidado, tenencia y control.

- (iv) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un valor asegurado del 20% del precio de los bienes y licencias de cada pedido, antes de IVA, vigente por tres (3) años a partir del recibo a satisfacción.

De acuerdo con lo previsto en las "Políticas Financieras de Contratación" emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de los riesgos de ETB, se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, la Vicepresidencia Financiera de ETB ha suscrito convenios en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el contratista deberá, en virtud de las Alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con la(s) aseguradora(s) que hacen parte del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del "INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o directamente con el Equipo de Seguros de la Vicepresidencia Financiera de ETB.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el Contratista no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto al contratista de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al contratista, o el área de seguros autorice la constitución de las pólizas de seguros con cualquier compañía de seguro autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia, el contratista dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la comunicación del supervisor, plazo en el cual deberá realizar la entrega a ETB de los documentos, con el fin de realizar el estudio y aprobación correspondiente. En el evento en que sea necesario realizar cualquier subsanación de la póliza, el área de seguros a través del supervisor del contrato, informará el plazo establecido para tal fin.

En el evento de prórroga o adición del contrato, el contratista debe prorrogar la vigencia de las garantías constituidas y/o adicionar el precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acuerdo firmado.

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.29. Multas

Si hay **retardo** o mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pagará el contratista una multa equivalente al 1.5% del precio del pedido por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal compensatoria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.30. Cláusula penal compensatoria

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal compensatorio cuyo monto será del 20% del valor del contrato antes de IVA. La pena no exime a la contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje. El presente documento presta mérito ejecutivo para los efectos de cobro de que trata la presente clausula

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que le adeude al agente por cualquier concepto y así éste último lo acepta. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista, se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.31. Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para la suscripción de las actas que generan pago, el contratista debe dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas, acreditando además el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar. Para tal efecto, el contratista debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados o subcontratistas, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato, fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.32. Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa

El Oferente deberá suscribir el anexo “**Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa**”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No. 3**, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta, en original debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

1.33. Terminación del contrato

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras. **PARÁGRAFO:** en todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes servicios recibidos a satisfacción de ETB..

1.34. Exclusión de la relación laboral

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Este dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

- e) Las personas naturales extranjeras del contratista, para la ejecución de las actividades, deberán cumplir con todos los requisitos de migración de acuerdo con la legislación colombiana, y adjuntar fotocopia del documento de identificación del país de origen, pasaporte y VISA ampliados al 150%, acompañado de hoja de vida donde se certifique experiencia relacionada y se adjunte fotocopia de tarjeta profesional en los casos donde aplique, debidamente traducidos oficialmente al español y legalizados (consularizados o apostillados) de conformidad con la legislación vigente.
- f) En el evento en que el contratista preste servicio con personal extranjero en el territorio Colombiano, el caso de entrada al País para trabajar en Colombia, el extranjero deberá acreditar: (i) la visa otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma. la Cédula de Extranjería cuando esté obligado a tramitarla (Visa con vigencia superior a tres (3) meses) (ii) Informar por escrito a Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y de su desvinculación o terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de las actividades objeto del contrato. (iii) las demás que apliquen en términos de ley.

El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.35. Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

1.36. Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- g) El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal

Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

- h) En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.
- i) El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

- j) El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.
- k) El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.
- l) El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- m) El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, CONTRATISTAS y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización

de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB

- n) En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.
- o) El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.
- p) El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, se entiende que tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.
- q) El contratista. declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

1.37. Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, CONTRATISTAS y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas

en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo permanente de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

1.38. Propiedad intelectual

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librerá a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

1.39. Confidencialidad de la información

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.40. Habeas Data

En caso que para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 5111 de 2017, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe

para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co.

En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que ETB le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la 5111 de 2017, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.41. Cesión del Contrato

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.42. Indemnidad

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.43. Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará por las partes dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación.

1.44. Domicilio

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.45. Supervisión

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

CAPITULO II

2. CAPITULO FINANCIERO

Las siguientes son las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1 ESQUEMA DE COTIZACIÓN DE LOS PRECIOS

Los bienes y licencias de software que conforman la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. Se entiende por sistema de precios unitarios fijos, que el precio inicialmente pactado permanecerá fijo durante el primer año de ejecución del contrato. Para el segundo, tercero, cuarto y quinto años de ejecución, los precios pactados serán objeto de revisión, producto de lo cual podrán aumentar, mantenerse o disminuir; en el primer caso el incremento máximo no podrá ser superior a:

❖ **Para bienes y licencias cotizadas en dólares de los Estados Unidos de América:** El índice de inflación de los Estados Unidos de América, para el año inmediatamente anterior, certificado por el Bureau Labor of Statistics.

❖ **Para bienes y licencias cotizadas en pesos colombianos:** El Índice de precios al Consumidor para la República de Colombia, certificado por el Departamento Nacional de Estadística–DANE, del año inmediatamente anterior.

El oferente deberá cotizar todos los bienes y licencias de software solicitados en los anexos de cotización. **En el evento de no hacerlo su oferta será descartada.**

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectuó, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar los siguientes anexos de cotización:

2.2.1 GRUPO 1

- Anexo N° 1: **Relación de precios unitarios para Hardware y componentes del Grupo 1 (Hardware x86)**
- Anexo N° 2: **Cuadro Resumen del Valor estimado de Oferta para el Grupo 1**

2.2.2 GRUPO 2

Anexo N° 3: Relación de precios unitarios para Hardware, componentes y licenciamiento de Oracle

Anexo N° 4: Cuadro Resumen del Valor estimado de Oferta para el Grupo 2

NOTA 1: Las cantidades incluidas en los Anexos N° 2 y 4 son estimadas y serán tenidas en cuenta únicamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas. Por lo anterior en ejecución del contrato estas cantidades podrán aumentar o disminuir en función de las necesidades de ETB.

NOTA 2: Los anexos financieros deberán ser suministrados en forma impresa y en medio digital en archivos formulados; es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. De presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio magnético, prevalecerá la suministrada en medio físico.

NOTA 3: Los Anexos financieros deben estar firmados por el Representante Legal o apoderado debidamente facultado

2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes y licencias requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Cualquier elemento, unidad, módulo o material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes

2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.4.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.4.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.4.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.4.11 PARA OFERTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SOFTWARE

En relación a los servicios descritos para la presente oferta se sugiere tener en cuenta que, según lo estipulado por el artículo 1 del Decreto 2499 de 2012, la retención en la fuente a título de renta aplicable a la tarifa del 3,5% se efectuará en la medida que las actividades desarrolladas cumplan con lo indicado en dicho decreto (actividades correspondientes a fases necesarias para la elaboración de programas de informática, diseño de páginas web, consultoría en programas de informática, servicios de licenciamiento y derecho de uso de software). Para los demás servicios se aplicarán las tarifas del 4% y 11%, para personas jurídicas, o 6% y 10%, para personas naturales, según corresponda.

2.4.12 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

De igual manera se deberá discriminar en la factura los servicios prestados, detallando si se tratan de actividades de desarrollo de software, mantenimiento evolutivo, soporte de fabricación, mantenimiento correctivo, o cualquier otra asociada.

Entre otras, las principales tarifas de retención a aplicar a los servicios a contratar son:

- Retención de IVA: 15%
- Honorarios: 11%
- Servicios: 4%
- Licenciamiento de Software: 3,5%
- Suministros: 2,5%

Se da por entendido que el servicio requerido de Consultoría Especializada en Orientación Estratégica como apoyo al PEC 2016-2020 corresponde a un servicio profesional enmarcado en el concepto de honorarios dado por la DIAN, ya que involucra actividades donde predomina el factor intelectual.

En caso de que se este software corresponda a compras del exterior el contrato debe considerarse como importación de tecnología y si incluye asistencia técnica y servicios técnicos ETB realizará la inscripción del contrato a la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales DIAN , Según la Resolución 000062 de 2014. Así mismo, de conformidad con el artículo 12 de la Decisión 291 de la Comunidad Andina, registrará ante el mismo Ministerio, los contratos de importación relativos a licencia de tecnología, asistencia técnica, servicios técnicos, ingeniería básica y de detalle, y demás contratos tecnológicos.

Mantenimiento de equipos o software remoto

Cabe anotar que el mantenimiento a distancia de programas y equipos quedo gravado con el impuesto sobre las ventas según Ley 1943 de 2018 (Reforma Tributaria).

Equipos de cómputo

Se debe tener en cuenta que La Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), dispuso que los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT, están excluidos de IVA. (Valor de referencia año 2019 \$1.713.500)

Los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT.

6. Los dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT. 2019 \$753.940

2.5 CONDICIONES GENERALES

Las siguientes son las condiciones financieras generales de la presente invitación:

- Los bienes de producción extranjera, así como el licenciamiento de uso del software podrán ser cotizados en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos. Los bienes de producción nacional deberán ser cotizados obligatoriamente en pesos colombianos.
- Los valores cotizados en dólares deberán presentarse hasta con dos decimales y los valores cotizados en pesos colombianos deberán presentarse en números enteros, es decir sin incluir decimales. En el primer caso, ETB redondeará a dos decimales y en el segundo, ETB ajustará al peso por exceso o por defecto. Para estos efectos se utilizará la herramienta redondear de Excel.
- Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para la liquidación de la TRM, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento. Si por causas imputables a ETB, las fechas contractualmente pactadas sufren modificación, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de realización del evento. En el evento que por hechos de terceros debidamente comprobados y comunicados a ETB por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia se desplace algunos de los eventos contractualmente previstos para efectuar el pago, las partes de común acuerdo determinarán la correspondiente tasa representativa del mercado que se aplicará. Si EL CONTRATISTA no notifica a ETB en el plazo anteriormente anotado, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento.

- Es de anotar que ETB no será el importador de los bienes de producción extranjera objeto del contrato, por tanto, los bienes de producción extranjera suministrados por el oferente se sujetarán al régimen de compra local. Sin embargo, para efectos del recibo de los mismos, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato en ETB de copia de las declaraciones de importación, en donde conste su legal introducción al país, así como un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalizaron con cada una de ellas.
- En el evento en que se generen beneficios en materia arancelaria sobre los productos de telecomunicaciones que hagan parte de las soluciones de hosting dedicado, en virtud de los tratados de libre comercio suscritos entre Colombia y los países donde sean originarios los bienes, el contratista se obliga a trasladar dichos beneficios a ETB.

2.6 FORMA DE PAGO

El cien por ciento del precio de cada pedido se pagará de la siguiente forma:

2.6.1 BIENES

Cotizados en dólares de los Estados Unidos de América

El ciento por ciento del precio de los bienes que conforman cada pedido se pagará, a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de los bienes debidamente instalados y en funcionamiento, la cual debe presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

NOTA: En el evento en que los bienes suministrados sean de producción extranjera y hayan sido importados directamente por el contratista, para efectos de la suscripción del Acta de recibo a satisfacción de los bienes debidamente instalados y en funcionamiento, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato en ETB copia de las declaraciones de importación, en donde conste su legal introducción al país, así como un archivo en medio digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalización en cada una de ellas.

Cotizados en pesos colombianos

El ciento por ciento del precio de los bienes que conforman cada pedido se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de los bienes debidamente instalados y en funcionamiento, la cual debe presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

NOTA: En el evento en que los bienes suministrados sean de producción extranjera y hayan sido importados directamente por el contratista, para efectos de la suscripción del Acta de recibo a satisfacción de los bienes debidamente instalados y en funcionamiento, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato en ETB copia de las declaraciones de importación, en donde conste su legal introducción al país, así como un archivo en medio

digital en donde se relacionen los seriales de los bienes que se nacionalización en cada una de ellas.

2.6.2 LICENCIAS DE SOFTWARE

Cotizadas en dólares de los Estados Unidos de América

El cien por ciento del precio de las licencias de software que conforman cada pedido se pagarán, a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de las licencias de software debidamente activadas y en funcionamiento, la cual debe presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

Cotizadas en pesos colombianos

El cien por ciento del precio de las licencias de software que conforman cada pedido se pagarán, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de las licencias de software debidamente activadas y en funcionamiento, la cual debe presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

2.7 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Asimismo, en el evento de cambio de la cuenta, el Contratista deberá informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato quien revisará la solicitud y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna N° 00571- Actualización de Cuentas o cambio de destinatario de los pagos en el sistema SAP.

2.8 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB, tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor del contrato en ETB, previa solicitud liquidación e indexación por parte del Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación financiera.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato en ETB deberá cursar solicitud al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de

devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontado de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto; en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro del plazo establecido.

2.8.1 Para Valores Cotizados en Dólares de los Estados Unidos de América, Pagaderos en Pesos Colombianos

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos utilizando la TRM vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos colombianos, entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional para la República de Colombia, certificados por el DANE para dicho periodo. En caso de no contar con la inflación correspondiente al periodo a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no haber información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo periodo del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.8.2 Para Valores Cotizados y Pagaderos en Pesos Colombianos

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional para la República de Colombia, certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.9 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRAR EL DETALLE DE LOS EQUIPOS A INSTALAR, TENIENDO EN CUENTA LA PARAMETRIZACIÓN DE COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES MANEJADOS POR ETB CON OCASIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (LEY 1314 DE 2009)

El contratista deberá anexar el detalle de los equipos a instalar, teniendo en cuenta la parametrización de componentes y subcomponentes manejados por la ETB, cumpliendo con los estándares de la NIC 16- propiedad, planta y equipo. Dicha parametrización se organizará en una planilla la cual debe contener:

- 2.9.1 Categoría:** Corresponde al componente mayor que identifica el grupo de tecnologías utilizadas en una solución integral, ejemplo: Voz Conmutación, Transmisión, Datos e Internet, Facilities, Energía y Aire Acondicionado, Televisión, etc.
- 2.9.2 Tecnología:** Identifica los medios técnicos por los cuales se realiza la implementación de las diferentes soluciones, ejemplo: SDH, PDH, ACCESO, RED METRO, MPLS, etc.
- 2.9.3 Familia:** Corresponde al fabricante de las diferentes tecnologías.
- 2.9.4 Diversidad:** Descripción precisa que identifica un equipo o unidad funcional teniendo en cuenta la clasificación inicial de su Categoría, Tecnología y Familia, ejemplo: Switch, Routers, Dslam, IDU, ODU, antena, convertidor de subida, convertidor de bajada, banco de baterías de 24 celdas OpZ, etc.
- 2.9.5 Vida Útil Tecnológica:** Es el tiempo en el que el fabricante recomienda o establece reemplazar el equipo por uno nuevo.
- 2.9.6 Valor desmantelamiento:** Es el equivalente a provisionar un costo o valor que en el futuro sirva para realizar el desmonte de una tecnología, esta se recomienda realizar con base en horas hombre el cual puede ser proyectada.

Cuando en virtud del contrato se adquieran equipos de telecomunicaciones o de cómputo, los interventores y/o supervisores de contratos deben organizar la lista de materiales y precios por equipos y por componentes, con su respectivo valor, sitio de instalación, codificados por categoría, tecnología, familia y diversidad, de acuerdo con la parametrización adoptada por la empresa.

Dicha relación deberá remitirse junto con la copia del Acta de recibo a satisfacción, a la Dirección de Facturación y Cartera, en medio impreso y digital.

2.10 EVALUACIÓN FINANCIERA

El estudio financiero de la oferta incluye la verificación de la relación ventas-valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los presentes términos de invitación y la ponderación económica de las ofertas.

2.10.1 VERIFICACION DE LA RELACION VENTAS-VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal no podrán ser inferiores a la suma de:

Para el Grupo I: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (COP\$338.284.098,00)
Para el Grupo II: SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP\$727.767.786,00)
Para el Grupo I y II: MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP\$1.066.051.884,000).

Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta, deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

2.10.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.10.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

Las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente documento serán objeto de ponderación económica, independientemente para cada grupo objeto de evaluación y sobre una base de **775,00 puntos**. El puntaje de ponderación económica se asignará considerando las siguientes categorías objeto de evaluación:

GRUPO 1- SERVIDORES x86		
N°	CATEGORIA OBJETO DE EVALUACION	PUNTAJE ECONOMICO (Ci)
1	Valor estimado total de Oferta incluido IVA indicado en el Anexo de cotización N° 2	685,00
2	Precio unitario incluido IVA de cada uno de los componentes por demanda solicitados en el Anexo de cotización N° 1	Puntaje por componente: 2,00/ Puntaje total todos los componentes: 90,00
Puntaje económico total Grupo 1		775,00
GRUPO 2- SERVIDORES y LICENCIAS ORACLE		
N°	CATEGORIA OBJETO DE EVALUACION	PUNTAJE ECONOMICO (Ci)
1	Valor estimado total de Oferta incluido IVA indicado en el Anexo de cotización N° 4	700,00
2	Precio unitario incluido IVA de cada uno de los componentes por demanda solicitados en el Anexo de cotización N° 3	Puntaje por componente: 3,00/ Puntaje total todos los componentes: 75,00
Puntaje económico total Grupo 2		775,00

Para la asignación de puntajes en cada una de las categorías objeto de evaluación se seguirá el siguiente procedimiento:

- ❖ En primera instancia las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias. ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en el Anexos de cotización solicitados en los siguientes casos:

- (a) Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- (b) Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- (c) En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en los diferentes anexos de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.
- (d) Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio magnético, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

- ❖ Las ofertas presentadas en dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la ponderación de ofertas serán convertidas a pesos colombianos utilizando la TRM de la fecha límite de entrega de las propuestas.

- ❖ **Asignación puntaje económico en la categoría 1 de Valor estimado de Oferta:**

- Se asignará el máximo puntaje económico en esta categoría a la oferta que presente el menor valor estimado total (incluidas las correcciones aritméticas a que haya lugar).
- El puntaje económico de las demás ofertas en esta categoría se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$C_{ij} = (C_{maxj} \times P_{minj}) / P_{ij}$, donde:

C_{ij} : Puntaje económico obtenido por la oferta i en el grupo j objeto de evaluación

C_{maxj} : Máximo puntaje económico para la categoría del Valor estimado de Oferta incluido IVA, para el grupo j objeto de evaluación

P_{minj} : Oferta de menor valor estimado total (incluidas las correcciones aritméticas) para el grupo j objeto de evaluación, dentro del rango de ofertas

P_{ij} : Valor estimado de la Oferta i (incluidas las correcciones aritméticas) para el grupo j objeto de evaluación

- ❖ **Asignación de puntaje económico en la categoría 2 de Precios unitarios de componentes por demanda:**

- La asignación del puntaje económico en esta categoría se efectuará ítem por ítem para cada uno de los componentes por demanda solicitados en los anexos de cotización.
- Para cada componente, se le asignará el máximo puntaje económico por ítem a la oferta que presente el menor precio unitario cotizado, dentro del rango de ofertas.
- El puntaje económico de las demás ofertas en cada ítem o componente objeto de evaluación se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$C_{ixj} = (C_{maxjx} \times P_{minixj}) / P_{ixj}$, donde:

C_{ixj} : Puntaje económico obtenido por la oferta i en el componente x correspondiente al grupo j objeto de evaluación

C_{maxjx} : Máximo puntaje económico para el componente x perteneciente al grupo j objeto de evaluación

P_{minixj} : Oferta de menor precio unitario cotizado para el componente x en el grupo j objeto de evaluación, dentro del rango de ofertas

P_{ixj} : Precio unitario cotizado en la Oferta i para el componente x perteneciente al grupo j objeto de evaluación

- El puntaje económico total obtenido por la Oferta i en esta categoría resulta de la sumatoria de los puntajes económicos obtenidos por este oferente en cada uno de los componentes x objeto de evaluación.
- ❖ El puntaje económico total de la Oferta i, en cada grupo objeto de adjudicación, será el resultado de sumar los puntajes obtenidos por este oferente en las categorías 1 y 2 objeto de evaluación.
- ❖ En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio estimado total de la oferta.

2.11 HOMOLOGACION

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento de ETB.

3 Capítulo Técnico

3.1 OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP., en adelante ETB está interesada en recibir ofertas para contratar la adquisición del suministro de servidores clasificados en GRUPO 1: servidores x86 y GRUPO 2, servidores y licenciamiento Oracle; para atender las necesidades de los clientes corporativos de ETB en las líneas de Hosting Dedicado mediante tipos de equipos pre-configurados de acuerdo con la necesidad del servicio. Lo anterior, de conformidad con las condiciones generales y lo previsto en el presente documento.

El o los contratos que llegaren a celebrarse, serán de cuantía indeterminada, con negociación anual y se ejecutará mediante pedidos cursados por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas en este documento, de acuerdo con las necesidades puntuales que se presenten. Por lo tanto, ETB no se obliga a solicitar en los pedidos que formule un número máximo o mínimo de bienes o de servicios. El OFERENTE acepta esta condición con la presentación de la oferta y renuncia a intentar efectuar reclamación como resultado de la ejecución contractual.

3.2 ALCANCE

ETB está interesada en contar con el mecanismo de suministro, soporte y asesoría preventiva requeridos para presentar ofertas de soluciones de Hosting Dedicado de ETB para Clientes Corporativos en los siguientes grupos:

- **GRUPO 1:** Hardware de servidores x86 otras marcas.
- **GRUPO 2:** Hardware de servidores Oracle y licencias de software Oracle.

El alcance contempla suministro de Hardware, Software con licenciamiento en los casos en que aplique, servicios de soporte a tres (3) años, estos bienes serán utilizados de acuerdo a los requerimientos de los clientes de hosting y deberán interoperar con las redes y servicios existentes en la red ETB.

3.3 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes se pueden presentar a uno o a los dos grupos que hacen parte de este proceso, pudiendo llegar a ser adjudicado en uno o en los dos grupos. Por cada fabricante que aplique al proceso, pueden presentarse sus canales avalados o el fabricante directamente si ese es su esquema, pues ETB requiere pluralidad de marcas en servidores x86. En caso de los elementos Oracle pueden participar mayoristas, canales y/o el fabricante Oracle.

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se aclara que el requerimiento mínimo obligatorio se refiere a aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

Condiciones Deseables: son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta. Sin embargo, en caso de que el oferente responda sí a una condición deseable, en caso de ser adjudicada la propuesta el oferente manifiesta que efectivamente la soporta en la operación.

El OFERENTE debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. En los casos en los que el OFERENTE lo considere conveniente, o ETB lo exija, el OFERENTE debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”. De referirse a “Condiciones deseables” se tendrá por no cumplido y se calificará con cero (0).

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, El Oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (CD), formato no re-escrible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma Español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

SI LA RESPUESTA ES REFERIDA A UN CATÁLOGO O DESCRIPTIVO TÉCNICO, ÉSTE DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LA OFERTA INDICANDO EL SITIO DEL MISMO EN EL QUE SE LOCALIZA LA CORRESPONDIENTE DESCRIPCIÓN, PARA SU VERIFICACIÓN.

El Oferente debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con el alcance y la capacidad real de los bienes ofertados, constituyéndose así en parte integral de su oferta, y por lo tanto del eventual contrato que llegue a celebrarse. El Oferente debe mencionar explícitamente las características específicas del servidor o

licencia ofertado de acuerdo con los requerimientos de ETB y será tomada como parte integral de la propuesta y así será exigida en caso de llegar a celebrarse el contrato.

Para los casos en que El OFERENTE no responda el requerimiento, ETB calificará y entenderá como CUMPLE, y El OFERENTE se encontrará en total acuerdo a lo exigido.

3.4 Ponderación de oferta Grupo 1 – Hardware X86

Las ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos obligatorios serán ponderadas desde el punto de vista técnico y económico como se explica a continuación, teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de 1.000 puntos, distribuidos así:

Puntaje Técnico (Máximo)	Puntaje Económico (Máximo)	Puntaje Total (Máximo)
225 puntos	775 puntos	1.000 puntos

Tabla 1. Ponderación de Ofertas

3.5 Ponderación de oferta - Grupo 2 Hardware y licencias Oracle

Las ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos obligatorios serán ponderadas desde el punto de vista técnico y económico como se explica a continuación, teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de 1.000 puntos, distribuidos así:

Puntaje Técnico (Máximo)	Puntaje Económico (Máximo)	Puntaje Total (Máximo)
225 puntos	775 puntos	1.000 puntos

Tabla 1. Ponderación de Ofertas

Desde el punto de vista técnico, la valoración se realizará sobre la totalidad de los parámetros definidos como [OPCIONALES CALIFICABLES] definidos en este RFP

En el numeral 3.10.3 ESPECIFICACIONES CALIFICABLES – APLICA PARA LOS DOS GRUPOS, se detalla cada uno de los calificables y su peso en el puntaje técnico total, para e grupo que oferte.

3.6 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA LOS EQUIPOS (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

Los equipos de cliente requeridos deben cumplir las siguientes características técnicas.

3.6.1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

Los bienes a adquirir mediante la presente invitación deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad y correcto funcionamiento:

- Los bienes ofertados a ETB serán nuevos y de primera calidad, no sólo en su fabricación y en los materiales que se utilicen, sino también en sus características para trabajar dentro de los rangos de temperatura, humedad y demás condiciones estipuladas por el fabricante. El CONTRATISTA debe garantizar la calidad de los bienes suministrados, su correcto y estable funcionamiento, conectividad cuando aplique, y la realización de todas las funcionalidades solicitadas por ETB, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por él o por el fabricante. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga durante el plazo de la duración de la garantía de fábrica del hardware suministrado, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del elemento, a reemplazar sin costo alguno y a entera satisfacción de ETB todas aquellas unidades que resulten de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación o cuyo funcionamiento no sea correcto de conformidad con la definición contenida en el presente documento o las específicas que se hagan en la orden de pedido. El recibo a satisfacción del elemento se hará efectivo en el momento en que éste esté instalado y puesto en operación o a los 45 días siguientes a su entrega física por parte del CONTRATISTA a ETB, lo que primero ocurra. Si dado el caso, el equipo o la parte que deba ser reemplazada haya alcanzado su vida útil (“end of life”), el CONTRATISTA deberá garantizar el reemplazo del mismo por un equipo o parte funcionalmente equivalente garantizando el correcto funcionamiento del elemento (parte o equipo).
- La garantía de los equipos ofertados debe ser de 3 años y ETB podrá requerir servicio de soporte por tres (3) o cinco (5) años, este soporte está sujeto a los requerimientos de los clientes de hosting de ETB.
- Actualización de Software: el CONTRATISTA debe garantizar la provisión sin costo para ETB de nuevas versiones y/o parches correctivos (incluyendo mejoras) requeridos para la solución de inconvenientes detectados de software y/o hardware, así como el escalamiento de problemas al área de diseño y/o ingeniería del fabricante tecnológico en caso de que se requiera cambiar el software y/o el hardware del equipo.
- El CONTRATISTA, previa entrega de los equipos a ETB, debe revisar de forma proactiva las versiones de software instaladas en los mismos y seguir las recomendaciones del fabricante para garantizar su correcto funcionamiento.
- En los equipos adquiridos para clientes ETB, el CONTRATISTA debe durante el plazo de soporte contratado, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes, reemplazar sin costo alguno para ETB, y a su entera satisfacción, en un tiempo máximo igual al del pedido contados a partir de la comunicación que le curse ETB, todas aquellas unidades que resulten de mala calidad o con defectos o vicios de diseño y/o fabricación, cuyo funcionamiento no sea correcto o no realicen alguna de las funcionalidades o compatibilidades contratadas. EL CONTRATISTA asumirá así mismo el costo de los daños y perjuicios que con ocasión de las fallas a que alude la presente cláusula cause a ETB, tales como, los costos relativos a la atención de reclamos, descuentos ocasionados por incumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio pactados con los clientes ETB.

- El CONTRATISTA garantizará la calidad del software suministrado y su correcto funcionamiento, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por el fabricante. En consecuencia, el OFERENTE se obliga durante el plazo de la duración de la garantía del Software suministrado, a reemplazar sin costo alguno y a entera satisfacción de ETB todo software que no cumpliera con las especificaciones para las cuales fue instalado o cuyo funcionamiento no sea correcto.
- EL CONTRATISTA se obliga a prestar el soporte técnico atendiendo las condiciones y plazos consagrados en el numeral 3.8.4 (Condiciones y plazos soporte técnico).
- **Se entiende por correcto funcionamiento lo siguiente:**
 - Que los bienes suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos.
 - Que los bienes suministrados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad y fabricación, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
 - Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por ETB para su recibo y cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante.
 - Que los bienes suministrados cumplan exitosamente sin error o falla las pruebas que verifiquen el funcionamiento integral de los equipos y su interoperabilidad con otros equipos y/o fabricantes definidos por las partes.
 - Que el software suministrado ejecute las funciones que le son propias y para las cuales fue diseñado y que cumpla los requisitos mínimos definidos por las partes. El proveedor tomará las acciones necesarias para remover cualquier error o defecto que presente el software en su funcionamiento.

En caso que un bien ya recibido e instalado para un cliente, presente fallas o incumplimiento a lo requerido en el presente RFP, el supervisor procederá a informar al CONTRATISTA y este último se compromete a reemplazar el bien, del mismo tipo del que se encontraba instalado, que presente defectos en las cantidades y en los sitios que solicite ETB así como asumir los costos del retiro e instalación del bien a reemplazar. Si se llega a presentar esta situación, el supervisor enviará al CONTRATISTA el costo de los trabajos ejecutados con los precios contractuales que tenga pactados con El CONTRATISTA correspondiente, de la ciudad o localidad donde se retiró el bien, para que estos sean totalmente asumidos por El CONTRATISTA. Lo anterior no imposibilita al supervisor del contrato a la aplicación de multas o clausula penal compensatoria, así como el cobro de los perjuicios ocasionados a ETB.

El CONTRATISTA debe estar en capacidad de garantizar que los equipos presenten un funcionamiento y conectividad estables y continuos durante, al menos, el intervalo de tiempo MTBF (Tiempo Medio entre Fallas). En general los equipos no podrán presentar bugs de firmware, ni defectos de software ni de la configuración predeterminada de fábrica, que afecten la estabilidad o continuidad de su conectividad o funcionamiento. El MTBF de los equipos ofertados debe ser mayor o igual a 30.000 horas.

El CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar pruebas de interoperabilidad de los equipos presentados en este RFP con la red y servicios de ETB, para el servicio de hosting dedicado los componentes suministrados deben operar únicamente con la alimentación eléctrica, red de datos y red SAN, siendo potestativo de ETB solicitar pruebas adicionales para verificar el correcto funcionamiento de los equipos dentro del proceso en las fechas que ETB disponga.

3.6.2 ESPECIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

3.6.2.1 CONDICIONES AMBIENTALES

3.6.2.1.1 Condiciones Climáticas y temperatura de operación

Los equipos deben estar en capacidad de trabajar las condiciones controladas de humedad, salinidad y temperatura de un data center en su área blanca.

Los equipos deben ser ventilados de acuerdo con los estándares de flujo de aire de equipos rackeados con toma frontal de aire y disipación trasera.

El OFERENTE debe informar los rangos de temperatura y humedad relativa en las cuales operan los equipos ofertados. Sin que estas estén por debajo del siguiente rango de operación:

	Temperatura	Humedad
En funcionamiento:	10 °C a 30°C.	8% al 90% (no-condensación)
En almacenamiento:	-40 °C a 65 °C.	5% to 95% (no-condensación)

3.6.2.1.2 Normativas Ambientales

3.6.2.1.3 Los equipos deben contar como mínimo con una de las siguientes certificaciones sobre seguridad de producto a nivel de board de servidor y del sistema de chasis, el OFERENTE debe indicar cuál es la que cumple por cada elemento ofertado en cada grupo:

- A Nivel de Board de Servidor
 - Directiva Europea - 2002/95/EC – Restricción de sustancias peligrosas (RoHS)
 - Código de Regulaciones de California, Título 22, División 4.5, Capítulo 33: Mejores prácticas para materiales de Perclorato.
 - China – Restricción de sustancias peligrosas (China RoHS)
 - Directiva WEEE (Europa)
 - Directive REACH (Europa)

- A nivel de Sistema de Chasis del Servidor
 - Directiva Europea - 2002/95/EC – Restricción de sustancias peligrosas (RoHS)
 - Código de Regulaciones de California, Título 22, División 4.5, Capítulo 33: Mejores prácticas para materiales de Perclorato.
 - China – Restricción de sustancias peligrosas (China RoHS)
 - Directiva WEEE (Europa)
 - Directive REACH (Europa)

ETB requiere que el CONTRATISTA entregue un manual donde se indique la disposición final del hardware que se va a adquirir, una vez se anuncie su EOL (End of Life).

3.6.2.2 Normativas de seguridad del producto

Los equipos deben contar como mínimo con al menos una de las siguientes certificaciones sobre seguridad de producto a nivel de board de servidor y del sistema de chasis, el OFERENTE debe indicar cuál es la que cumple por cada elemento ofertado en cada grupo:

- A Nivel de Board de Servidor
 - UL60950 – CSA 60950(USA / Canadá)
 - EN60950 (Europa)
 - IEC60950 (Internacional)
 - CB Certificate & Report, IEC60950.
 - CE - Low Voltage Directive 2006/95/EC (Europa).

- A nivel de Sistema de Chasis del Servidor
 - UL60950 – CSA 60950(USA / Canadá)
 - EN60950 (Europa)
 - IEC60950 (Internacional)
 - CB Certificate & Report, IEC60950
 - GS Certification (Alemania)
 - GOST R 50377-92 - Certification (Rusia)
 - Ukraine Certification (Ucrania)
 - CE - Low Voltage Directive 2006/95/EC (Europa)
 - IRAM Certification (Argentina)
 - BSMI CNS14336 Emissions (Taiwan)

3.6.2.3 Normativas de compatibilidad electromagnética.

Los equipos deben contar como mínimo con al menos una de las siguientes certificaciones sobre compatibilidad electromagnética a nivel de board de servidor y del sistema de chasis, el OFERENTE debe indicar cuál es la que cumple por cada elemento ofertado en cada grupo:

- A Nivel de Board de Servidor, Clase A - Industria.
 - FCC /ICES-003 - Emissions (USA/Canada) Verification
 - CISPR 22 – Emissions (International)
 - EN55022 - Emissions (Europe)
 - EN55024 - Immunity (Europe)
 - CE – EMC Directive 2004/108 EC (Europe)
 - AS/NZS 3548 Emissions (Australia / New Zealand)
 - BSMI CNS13438 Emissions (Taiwan)
 - KC Certification (Korea)

- A nivel de Sistema de Chasis del Servidor, Clase A - Industria.
 - FCC /ICES-003 - Emissions (USA/Canada) Verification
 - CISPR 22 – Emissions (International)
 - EN55022 - Emissions (Europe)
 - EN55024 - Immunity (Europe)
 - EN61000-3-2 - Harmonics (Europe)
 - EN61000-3-3 - Voltage Flicker (Europe)
 - CE – EMC Directive 2004/108 EC (Europe)
 - VCCI Emissions (Japan)
 - AS/NZS 3548 Emissions (Australia / New Zealand)
 - BSMI CNS13438 Emissions (Taiwan)
 - GOST R 29216-91 Emissions (Russia)
 - GOST R 50628-95 Immunity (Russia)
 - Ukraine Certification (Ukraine)
 - KC Certification (Korea)

3.6.3 ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS DE LOS SERVIDORES

Los equipos deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones sobre alimentación eléctrica de los servidores a nivel de fuentes de alimentación, el OFERENTE debe indicar como se cumple por cada elemento ofertado en cada grupo:

- a. Los equipos deben estar en capacidad de manejar alimentación AC (100-240V +/- 10%) a una frecuencia de 50/60 Hz del lado del cliente de ETB y debe estar configurado con dos (2) fuentes redundantes mínimo.
- b. Los equipos deben cumplir con la norma RoHS del inglés “Restriction of Hazardous Substances”, la cual restringe el uso de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- c. El OFERENTE debe ofertar equipos que cumplan con Energy Star compliance, a nivel del sistema integrado, dependiendo de la configuración final de cada tipo dentro de los grupos incluyendo procesadores, memoria y periféricos usados en cada modelo.

- d. El OFERENTE debe ofertar equipos que incluyan fuentes de alimentación con la especificación 80 PLUS, con el fin de garantizar la eficiencia eléctrica, el nivel requerido de la especificación es mínimo 80 PLUS Platinum.
- e. Los equipos deben presentar total estabilidad con las condiciones consignadas en la Norma Técnica NTC 2050 o Código Eléctrico Colombiano.
- f. El OFERENTE debe indicar el consumo de corriente promedio y máximo, el consumo de potencia promedio y máximo de los equipos ofertados en cada tipo y para cada grupo ofertado.
- g. El OFERENTE debe ofertar equipos que dispongan de un debido enfriamiento mediante ventiladores redundantes tipo hot-plug. El OFERENTE debe indicar el tamaño y número de ventiladores que se ofertan en cada tipo dentro de cada grupo.

3.6.4 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 3.6.4.1 ETB requiere que El OFERENTE se comprometa a conocer y cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en ETB, las cuales establecen los lineamientos, criterios y comportamientos que deben seguir todos los miembros de la comunidad empresarial de ETB (empleados, CONTRATISTAS, pasantes y terceros entre otros), con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- 3.6.4.2 El supervisor informará al inicio del contrato las políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes. Estas políticas se encuentran en el enlace <http://www.etb.com.co/cyp/normativas.aspx>.
- 3.6.4.3 Dado lo sensible de la información que se maneja en la operación, ETB se reserva el derecho de auditar periódicamente las acciones del CONTRATISTA así como el de restringir sus privilegios en las herramientas que ETB ponga a disposición del CONTRATISTA para el desarrollo del contrato, a lo estrictamente necesario para cumplir con sus obligaciones, cuando ETB lo crea conveniente y sin previo aviso. Igualmente, ETB requiere que el CONTRATISTA guarde estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

3.6.5 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 3.6.5.1 El CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones vigentes, sobre seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental. De igual forma el CONTRATISTA deberá destinar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato.

- 3.6.5.2 El CONTRATISTA será el total responsable del desarrollo de actividades dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse producto de la presente invitación.
- 3.6.5.3 El CONTRATISTA será el total responsable del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social, legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes.
- 3.6.5.4 El CONTRATISTA acepta que las obligaciones contenidas en la presente cláusula se hacen extensivas a sus SUBCONTRATISTAS y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución del contrato. ETB o quien ésta designe, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el CONTRATISTA deberá suministrar la información que sea solicitada.
- 3.6.5.5 De igual forma se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la operación y/o ejecución del contrato que llegare a suscribirse como producto de la presente invitación, son de total responsabilidad del CONTRATISTA.

3.6.6 GESTIÓN Y CONFIGURACIÓN

ETB requiere que los equipos que presente el OFERENTE para cada tipo dentro de cada grupo ofertado cumplan la especificación de interface IPMI (Intelligent Platform Management Interface) versión 2.0.

3.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS (POR GRUPO)

Con el fin de poder detallar las configuraciones de cada prototipo se construyeron los anexos “A1-Grupo 1 - Hardware X86” y “A3-Grupo2-Hardware-LicenciaORACLE”, adicionalmente se relacionan los componentes que se pueden agregar a la configuración base.

3.7.1 ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS GRUPO 1: SERVIDORES X86

Para este grupo se cuenta con tres configuraciones base denominadas “*Tipo*” que define las características del sistema de servidor que el OFERENTE debe ofertar; el OFERENTE debe presentar configuraciones a cada uno de los tres Tipos y tamaños en este grupo. A cada Tipo se le puede adicionar componentes adicionales a la configuración base de memoria, almacenamiento, interfaces de red y red SAN, estas deben ser cotizadas por el OFERENTE como adicionales a la configuración base y su costo será un diferencial sobre el valor de la configuración base.

Estos tipos y tamaños se consideran configuraciones prototípicas y serán usadas por ETB para soportar su servicio de hosting dedicado y únicamente solicitará estas configuraciones.

Todos los servidores ofertados en este grupo son rackeables en estándar de rack 19” pulgadas, y deben incluir los accesorios necesarios para alojarlo en el rack mediante rieles deslizantes para montaje con herramientas, en racks de 4 postes con orificios con rosca.

Todos los servidores ofertados en este grupo deben ser energizados mediante dos fuentes

usando cables con clavijas IEC C13, IEC C15 o IEC C19, este esquema permite mantener la alta disponibilidad eléctrica que brinda el data center.

Los tipos definidos para este grupo son:

3.7.1.1 Especificaciones del Grupo 1 Tipo A

Este tipo está orientado a necesidades moderadas de cómputo y se define de la siguiente manera:

- Servidores con un (1) solo socket/procesador, que corresponde a la siguiente configuración base:

Configuración Base:	Tipo A
<i>Sockets:</i>	• 1 Sockets / 1 Procesador
<i>Procesador Tipo:</i>	• Xeon E5 2620 / 8 Cores
<i>Memoria RAM:</i>	• 16GB RAM
<i>HBA Tipo:</i>	• HBA 8Gbp FC
<i>Disco Duro:</i>	• 2x HDD 900GB SAS10K
<i>Tarjeta de Red:</i>	• NIC 2pts x 10GB
<i>Fuentes de alimentación</i>	• 2 Fuentes (1+1)
<i>Soporte</i>	• Incluido 3 años

Configuraciones adicionales (adicionales) al tipo A:

- Configuraciones de memoria:
 - Memoria RAM Media 32GB
 - Memoria RAM Alta 64GB
- Configuraciones de conectividad SAN:
 - Todos los tipos deben incluir HBA para conexión a SAN de 8Gbps Fiber Channel (Base).
 - Opcional 16Gbps Fiber Channel.
- Configuración de almacenamiento se estima configuración básica únicamente, esto debido a que el servicio de Hosting Dedicado hace uso de almacenamiento por SAN de ETB, y se deja únicamente para el arranque del sistema operativo, sin embargo, se considera con opcional las siguientes configuraciones:
 - Almacenamiento Upgrade a 2x HDD 2TB SAS 10K
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD 2TB SATA
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD 4TB SAS 7.2K
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD SSD 240 GB Read Intensive
 - Almacenamiento - Upgrade SATA DOM 64GB
 - Almacenamiento - Upgrade SATA DOM 128GB
- Configuración de interfaces de red:

- 1 tarjeta de red (NIC) con 2 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).
- 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces en cobre.
- 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).

Entiéndase que las configuraciones adicionales van dentro del costo del upgrade de tal forma que reemplaza la pieza de la configuración básica por la pieza correspondiente en la configuración base. El CONTRATISTA debe garantizar que la solución sea completamente funcional y por lo tanto la configuración base y los upgrade solo describen la configuración, pero esta corresponde a un servidor completamente funcional. El CONTRATISTA debe garantizar que dentro del costo se incluyan todos los elementos necesarios que hagan completamente funcional el servidor.

El OFERENTE debe relacionar en el ítem “Otros componentes de upgrade de servidores (Diligencia OFERENTE)”, en el anexo A1-Grupo 1 - Hardware X86 la totalidad de upgrades que el OFERENTE considere pertinente y que sean aplicables a la configuración base requerida.

3.7.1.2 Especificaciones del Grupo 1 Tipo B

Este tipo está orientado a necesidades medianas de cómputo y se define de la siguiente manera:

- Servidores con dos sockets/procesadores, que corresponde a la siguiente configuración base:

Configuración Base:	Tipo B
<i>Sockets:</i>	• 2 Sockets / 2 Procesador
<i>Procesador Tipo:</i>	• Xeon E5 2650 / 12 Cores
<i>Memoria RAM:</i>	• 32GB RAM
<i>HBA Tipo:</i>	• HBA 8Gbps FC
<i>Disco Duro:</i>	• 2x HDD 900GB SAS10K
<i>Tarjeta de Red:</i>	• NIC 2pts x 10GB
<i>Fuentes de alimentación</i>	• 2 Fuentes (1+1)
<i>Soporte</i>	• Incluido 3 años

Configuraciones adicionales (adicionales) al tipo B:

- Configuraciones de memoria:
 - Memoria RAM Media 64GB
 - Memoria RAM Alta 128GB
- Configuración de almacenamiento se estima configuración básica únicamente, esto debido a que el servicio de Hosting Dedicado hace uso de almacenamiento por SAN

de ETB, y se deja únicamente para el arranque del sistema operativo, sin embargo, se considera con opcional las siguientes configuraciones:

- Almacenamiento Upgrade a 2x HDD 2TB SAS 10K
- Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD 2TB SATA
- Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD 4TB SAS 7.2K
- Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD SSD 240 GB Read Intensive
- Almacenamiento - Upgrade SATA DOM 64GB
- Almacenamiento - Upgrade SATA DOM 128GB
- Configuración de interfaces de red:
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 2 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces en cobre.
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).

Entiéndase que las configuraciones adicionales van dentro del costo del upgrade de tal forma que reemplaza la pieza de la configuración básica por la pieza correspondiente en la configuración base. El CONTRATISTA debe garantizar que la solución sea completamente funcional y por lo tanto la configuración base y los upgrade solo describen la configuración, pero esta corresponde a un servidor completamente funcional. El CONTRATISTA debe garantizar que dentro del costo se incluyan todos los elementos necesarios que hagan completamente funcional el servidor.

El OFERENTE debe relacionar en el ítem “Otros componentes de upgrade de servidores (Diligencia OFERENTE)”, en el anexo A1-Grupo 1 - Hardware X86 la totalidad de upgrades que el OFERENTE considere pertinente y que sean aplicables a la configuración base requerida.

3.7.1.3 Especificaciones del Grupo 1 Tipo C

Este tipo está orientado a necesidades grandes de cómputo y se define de la siguiente manera:

- Servidores con cuatro sockets/procesadores, que corresponde a la siguiente configuración base:

Configuración Base:	Tipo C
<i>Sockets:</i>	• 4 Sockets / 4 Procesador
<i>Procesador Tipo:</i>	• Xeon E7 4820 / 8 Cores
<i>Memoria RAM:</i>	• 64GB RAM
<i>HBA Tipo:</i>	• HBA 8Gbps FC
<i>Disco Duro:</i>	• 2x HDD 900GB SAS10K
<i>Tarjeta de Red:</i>	• NIC 2pts x 10GB
<i>Fuentes de alimentación</i>	• 2 Fuentes (1+1)
<i>Soporte</i>	• Incluido 3 años

Configuraciones adicionales (adicionales) al tipo C:

- Configuraciones de memoria:
 - Memoria RAM Media 128GB
 - Memoria RAM Alta 256GB
- Configuración de almacenamiento se estima configuración básica únicamente, esto debido a que el servicio de Hosting Dedicado hace uso de almacenamiento por SAN de ETB, y se deja únicamente para el arranque del sistema operativo, sin embargo, se considera con opcional las siguientes configuraciones:
 - Almacenamiento Upgrade a 2x HDD 2TB SAS 10K
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD 2TB SATA
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD 4TB SAS 7.2K
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD SSD 240 GB Read Intensive
 - Almacenamiento - Upgrade SATA DOM 64GB
 - Almacenamiento - Upgrade SATA DOM 128GB
- Configuración de interfaces de red:
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 2 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces en cobre.
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).

Entiéndase que las configuraciones adicionales van dentro del costo del upgrade de tal forma que reemplaza la pieza de la configuración básica por la pieza correspondiente en la configuración base. El CONTRATISTA debe garantizar que la solución sea completamente funcional y por lo tanto la configuración base y los upgrade solo describen la configuración, pero esta corresponde a un servidor completamente funcional. El CONTRATISTA debe garantizar que dentro del costo se incluyan todos los elementos necesarios que hagan completamente funcional el servidor.

El OFERENTE debe relacionar en el ítem “Otros componentes de upgrade de servidores (Diligencia OFERENTE)”, en el anexo A1-Grupo 1 - Hardware X86 la totalidad de upgrades que el OFERENTE considere pertinente y que sean aplicables a la configuración base requerida.

3.7.1.4 Alcance de los servicios incluidos en el costo del servidor

Los servidores requeridos deben ser entregados en premisas de ETB por el CONTRATISTA, y deben ser desempacados, raqueados, energizados y entregados mediante un protocolo de recibo de los equipos avalado y firmado por ETB. Por lo anterior, el CONTRATISTA debe garantizar que el o los equipos estén listos para su operación, y es responsabilidad del CONTRATISTA entregarlo en la versión más actualizada de firmware que le corresponda al equipo requerido.

ETB recibirá los equipos y realizará o delegará las instalaciones de los sistemas operativos o capa de virtualización que corresponda con la solución de hosting dedicado del cliente.

El CONTRATISTA garantiza entregar el soporte, en caso que ETB lo requiera, en el proceso de instalación de la solución del cliente, esto incluye suministro de drivers o actualizaciones de software que se requiera para la correcta operación de los bienes entregados.

3.7.2 ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS GRUPO 2: HARDWARE DE SERVIDORES ORACLE Y LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE

Para este grupo se cuenta con tres configuraciones base denominadas “Tipo” que define las características del sistema de servidor que el OFERENTE debe ofertar; el OFERENTE debe presentar configuraciones a cada uno de los tres Tipos y tamaños en este grupo. A cada Tipo se le puede adicionar componentes adicionales de memoria, procesadores, almacenamiento, interfaces de red y red SAN, estas deben ser cotizadas por el OFERENTE como adicionales a la configuración base y su costo será un diferencial sobre el valor de la configuración base.

Estos tipos y tamaños se consideran configuraciones prototípicas y serán usadas por ETB para soportar su servicio de hosting dedicado y únicamente solicitará estas configuraciones.

Todos los servidores ofertados en este grupo son rackeables en estándar de rack 19” pulgadas, y deben incluir los accesorios necesarios para alojarlo en el rack mediante rieles deslizantes para montaje con herramientas, en racks de 4 postes con orificios con rosca.

Todos los servidores ofertados en este grupo deben ser energizados mediante dos fuentes usando cables con clavijas IEC C13, IEC C15 o IEC C19, este esquema permite mantener la alta disponibilidad eléctrica que brinda el data center.

Los tipos definidos para este grupo en cómputo son:

3.7.2.1 Especificaciones del Grupo 2 Tipo A

Este tipo está orientado a necesidades moderadas de cómputo y se define de la siguiente manera:

- Servidores del fabricante ORACLE con dos sockets/procesadores, que corresponde a la siguiente configuración base:

Configuración Base:	Tipo A
<i>Sockets:</i>	2 Sockets / 1 Procesadores
<i>Procesador Tipo:</i>	Xeon® E5-2630 / 10 cores
<i>Memoria RAM:</i>	32GB RAM
<i>HBA Tipo:</i>	HBA 12Gbps FC
<i>Disco Duro:</i>	2x HDD 900GB SAS10K
<i>Tarjeta de Red:</i>	NIC 2pts x 10GB
<i>Fuentes de alimentación</i>	2 Fuentes (1+1)
<i>Soporte</i>	Incluido 3 años

Configuraciones adicionales (adicionales) al tipo A:

- Configuraciones de memoria:
 - Memoria RAM Media 64GB
 - Memoria RAM Alta 128GB
- Configuraciones de Procesadores:
 - adicional 1 procesador.
- Configuraciones de conectividad SAN:
 - Opcional 16Gbps Fiber Channel.
- Configuración de almacenamiento se estima configuración básica únicamente, esto debido a que el servicio de Hosting Dedicado hace uso de almacenamiento por SAN de ETB, y se deja únicamente para el arranque del sistema operativo, sin embargo, se considera con opcional las siguientes configuraciones:
 - Almacenamiento Upgrade a 2x HDD 1.2TB SATA 7.2K
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD SSD 240GB
- Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD SSD 400GB Configuración de interfaces de red:
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 2 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces en cobre.
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).

Entiéndase que las configuraciones adicionales van dentro del costo del upgrade de tal forma que reemplaza la pieza de la configuración básica por la pieza correspondiente en la configuración base. El CONTRATISTA debe garantizar que la solución sea completamente funcional y por lo tanto la configuración base y los upgrade solo describen la configuración, pero esta corresponde a un servidor completamente funcional. El CONTRATISTA debe garantizar que dentro del costo se incluyan todos los elementos necesarios que hagan completamente funcional el servidor.

El OFERENTE debe relacionar en el ítem “Otros componentes de upgrade de servidores (Diligencia OFERENTE)”, en el anexo A3-Grupo2-Hardware-LicenciaORAC la totalidad de upgrades que el OFERENTE considere pertinente y que sean aplicables a la configuración base requerida.

3.7.2.2 Especificaciones del Grupo 2 Tipo B

Este tipo está orientado a necesidades grandes de cómputo y se define de la siguiente manera:

- Servidores del fabricante ORACLE con cuatro (4) procesadores, que corresponde a la siguiente configuración base:

Configuración Base:	Tipo B
<i>Sockets:</i>	4 Sockets / 4 Procesadores
<i>Procesador Tipo:</i>	Xeon E7-8895 15 Cores
<i>Memoria RAM:</i>	64GB RAM
<i>HBA Tipo:</i>	HBA 12Gbps FC

<i>Disco Duro:</i>	2x HDD 900GB SAS10K
<i>Tarjeta de Red:</i>	NIC 2pts x 10GB
<i>Fuentes de alimentación</i>	2 Fuentes (1+1)
<i>Soporte</i>	Incluido 3 años

Configuraciones adicionales (adicionales) al tipo B:

- Configuraciones de memoria:
 - Memoria RAM Media 128GB
 - Memoria RAM Alta 256GB
- Configuraciones de conectividad SAN:
 - Opcional 16Gbps Fiber Channel.
- Configuración de almacenamiento se estima configuración básica únicamente, esto debido a que el servicio de Hosting Dedicado hace uso de almacenamiento por SAN de ETB, y se deja únicamente para el arranque del sistema operativo, sin embargo, se considera con opcional las siguientes configuraciones:
 - Almacenamiento Upgrade a 2x HDD 1.2TB SATA 7.2K
 - Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD SSD 240GB
- Almacenamiento - Upgrade a 2x HDD SSD 400GB Configuración de interfaces de red:
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 2 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces en cobre.
 - 1 tarjeta de red (NIC) con 4 puertos 10GB interfaces óptica (SFP).

Entiéndase que las configuraciones adicionales van dentro del costo del upgrade de tal forma que reemplaza la pieza de la configuración básica por la pieza correspondiente en la configuración base. El CONTRATISTA debe garantizar que la solución sea completamente funcional y por lo tanto la configuración base y los upgrade solo describen la configuración, pero esta corresponde a un servidor completamente funcional. El CONTRATISTA debe garantizar que dentro del costo se incluyan todos los elementos necesarios que hagan completamente funcional el servidor.

El OFERENTE debe relacionar en el ítem “Otros componentes de upgrade de servidores (Diligencia OFERENTE)”, en el anexo A3-Grupo2-Hardware-LicenciaORAC la totalidad de upgrades que el OFERENTE considere pertinente y que sean aplicables a la configuración base requerida.

3.7.2.3 Especificaciones del Grupo 2 Licenciamiento Oracle

ETB requiere en este grupo el suministro de licenciamiento Oracle para soluciones de Hosting Dedicado, este suministro de licencias para productos de bases de datos o capa de aplicaciones.

De acuerdo a las políticas de Oracle este software es para hosting On Behalf (Licencia para Cliente) y se adquirirá a nombre del cliente en cada caso por lo tanto ETB requiere:

- Suministro de licenciamiento de base de datos y sus packs, en versión estándar y enterprise.
- Suministro de upgrade de licenciamiento de base de datos y sus packs, en versión estándar y enterprise.
- Suministro de licenciamiento de capa de aplicaciones Weblogic, en versión estándar y enterprise.
- Suministro de upgrade de capa de aplicaciones weblogic, en versión estándar y enterprise.

Para este fin, el OFERENTE debe suministrar en el anexo el listado de licencias con el valor final a ETB. Las licencias mínimas para ofertar se presentan a continuación, esto basado en la lista de productos de software Oracle tal como se presenta en “Oracle Price List” agrupados en:

- “Database Products” para bases de datos Oracle y las opciones para la edición Enterprise, también conocidos como packs de base de datos y gestión.
- “Application Server Productos” para servicios de capa media incluyendo versión estándar y Enterprise.

Las licencias mínimas requeridas son:

Productos de Bases de datos:

- Licencia Motor BD - Estándar Edition
- Licencia Motor BD - Estándar Edition – Upgrade, renovación de soporte.
- Licencia Motor BD - Enterprise Edition
- Licencia Motor BD - Enterprise Edition – Upgrade, renovación de soporte.
- Enterprise Edition Packs DB, tales como Multitenant, Real Application Cluster, Real Application Cluster One Node, Active Data Guard, Partitioning, Real Application Testing, etc.
- Enterprise Edition Packs DB – Upgrade, Upgrade, renovación de soporte.

Licenciamiento
Oracle DB Enterprise Manager
Oracle DB Enterprise Manager (Renovación)
Packs
Database Lifecycle Management Pack
Real Application Clusters
Real Application Clusters One Node
Real Application Clusters
Real Application Clusters One Node

Productos Servidor de Aplicaciones:

- Licencia Capa Media - Standard Edition tales como WebLogic y Glassfish.
- Licencia Capa Media - Standard Edition – Upgrade, renovación de soporte.
- Licencia Capa Media - Enterprise Edition tales como WebLogic y Glassfish.
- Licencia Capa Media - Enterprise Edition – Upgrade, renovación de soporte.

Licenciamiento
Oracle Weblogic Server Estándar.
Oracle Weblogic Server Estándar (Renovación).
Oracle Weblogic Server Enterprise.
Oracle Weblogic Server Enterprise (Renovación).
<i>Oracle Weblogic Suite</i>
Oracle Weblogic Suite (Renovación).
<i>Oracle Glassfish Server</i>
Oracle Glassfish Server (Renovación).

El OFERENTE debe relacionar en el ítem “Otras licencias adicionales (Diligencia OFERENTE)”, en el anexo A3-Grupo2-Hardware-LicenciaORAC la totalidad de licencias ofertadas.

3.7.3 ESPECIFICACIONES OPCIONALES [CALIFICABLES] – APLICAN PARA LOS DOS GRUPOS

3.7.3.1 CALIFICABLE [50] SPEC Standard Performance Evaluación Corporation (<http://www.spec.org>), de los servidores ofertados.

Dentro de cada Grupo a cada prototipo ofertado se asignará el siguiente puntaje:

Puntos asignados	Criterio
50	<i>Mayor SPEC en un tipo específico.</i>
30	<i>Segundo SPEC en un tipo específico.</i>
10	<i>Los demás valores SPEC reportados en un tipo específico.</i>

El puntaje total final para este numeral opcional, corresponde al promedio de los puntos asignados a todos lo prototipo ofertados dentro del grupo.

3.7.3.2 CALIFICABLE [50] TPC Processing Performance Council (<http://www.tpc.org>), de los servidores ofertados.

Dentro de cada Grupo a cada prototipo ofertado se asignará el siguiente puntaje:

Puntos asignados	Criterio
25	<i>Mayor TPC en un tipo específico.</i>
10	<i>Segundo TPC en un tipo específico.</i>
5	<i>Los demás valores TPC reportados en un tipo específico.</i>

El puntaje total final para este numeral opcional, corresponde al promedio de los puntos asignados a todos lo prototipo ofertados dentro del grupo.

3.7.3.3 **CALIFICABLE [50]** ETB DESEA contar con un paquete anual de horas de servicios profesionales directos de fábrica, a las ofertas que incluyan la citada asistencia de fábrica se les asignara puntaje técnico, de acuerdo con la siguiente tabla:

Horas anuales servicios profesionales de fábrica (Anual).	Puntos asignados
100	50
80	25
50	10

Estas horas podrán ser empleadas para soportar soluciones de hardware en proyectos especiales y/o labores de administración por parte de ETB en los servidores adquiridos.

3.7.3.4 **CALIFICABLE [25]** ETB DESEA contar con el mayor número de horas de entrenamientos, en uno o varios entrenamientos, que puede ofrecer sin costo orientado a preventa y planta de Ingeniería.

Puntos asignados	Criterio
25	Mayor número de horas acumuladas en los entrenamientos ofrecidos por grupo.
15	Segundo número de horas acumuladas en los entrenamientos ofrecidos por grupo.
10	Resultados entregados por grupo.

3.7.3.5 **CALIFICABLE [50]** ETB DESEA contar sin costo para ETB y durante la duración del contrato, con el acompañamiento por demanda especializado en estructuración de soluciones de Hosting Virtual pruebas, demos y/o pilotos, que acompañe los procesos preventa y elaboración de ofertas comerciales para los clientes ETB.

Apoyo en el diseño y montaje de demostraciones y/o esquemas piloto solicitados para soluciones de los clientes de ETB.

Estas pruebas involucran no sólo los equipos, software y accesorios, sino su adecuado funcionamiento e interoperabilidad dentro de la red de ETB para los productos corporativos que ETB ofrece a sus clientes, para necesidades de clientes puntuales o para casos que se salgan de los estándares de esos productos.

El CONTRATISTA debe describir en esta sección el esquema y equipos que dispone para que en cualquier momento ETB pueda programar demostraciones y/o pilotos para ETB o nuestros clientes, en caso de aplicar.

Puntos asignados	Criterio
50	Ofrece servicio por demanda

3.7.4 PLAZO ENTREGA DE BIENES Y PRUEBA DE RECEPCIÓN

ETB requiere que los bienes para cliente ETB sean entregados en las premisas de los data center de ETB, en Bogotá Ciudad Universitaria y Santa Bárbara y en Cali Santa Mónica, de la siguiente manera:

- Alta rotación Tipo A (Grupo 1 y Grupo 2) máximo a los veinte (20) días hábiles después de formalizada la orden de compra por parte del supervisor del contrato.
- Tipo B (Grupo 1 y Grupo 2) máximo a los veinticinco (25) días hábiles después de formalizada la orden de compra por parte del supervisor del contrato.
- Baja Rotación Tipo C (Grupo 1 y Grupo 2) máximo a los treinta (30) días hábiles después de formalizada la orden de compra por parte del supervisor del contrato.
- Licenciamiento Grupo 2, máximo a los cinco (5) días hábiles después de formalizada la orden de compra por parte del supervisor del contrato.

Para el conocimiento del OFERENTE se informan las cantidades estimadas por año, de acuerdo con forecast de ETB, esto mediante los siguientes anexos:

- A2-Grupo1 – Anexo Cantidades Estimadas por año
- A4-Grupo 2 – Anexo Cantidades Estimadas por año

Una vez anunciada la entrega de los bienes por parte del CONTRATISTA, se coordina con ETB para que los equipos sean recibidos en el cuarto de alistamiento de los data center de ETB anteriormente citados, en los cuales se procederá a realizar la instalación y energización de los mismos.

Se consideran como Pruebas de Recibo aquellas basadas en operación básica del servidor en las cuales se verifica que los mismos estén trabajando con la funcionalidad básica requerida, y que cumple con las especificaciones solicitadas y especificadas en la hoja técnica del producto, condiciones de instalación, pruebas de fuentes de alimentación; en los casos en que aplique y verificar versiones de firmware. El CONTRATISTA definirá con ETB el protocolo de pruebas de recibo que debe incluir como mínimo: condiciones de instalación, pruebas de fuentes de alimentación; en los casos en que aplique y verificar versiones de firmware.

ETB conjuntamente con El CONTRATISTA efectuará las Pruebas de Recibo hasta su finalización siguiendo el protocolo de pruebas acordado entre las partes. Estas pruebas se realizarán durante un período máximo de dos (2) días hábiles, posteriores a la entrega de los bienes, en el sitio indicado por ETB.

Los protocolos deberán ser entregados y firmados por las partes, el mismo día de la finalización de las respectivas pruebas, por el contacto designado por parte de ETB y el designado por el CONTRATISTA.

Una vez superada la totalidad de las Pruebas de Recibo, es decir que se verificaron todas las funcionalidades requeridas y demás alcances establecidos en la orden de pedido a satisfacción de ETB, se procederá a suscribir el Acta de Recibo a entera satisfacción de ETB.

3.8 CONDICIONES Y PLAZOS SOPORTE TECNICO

Los procesos, metodologías y estándares para la prestación de los servicios de soporte deberán estar alineados con los requerimientos y plazos exigidos por ETB en el presente documento. EL OFERENTE debe indicar las condiciones específicas de soporte.

3.8.1 SOPORTE REMOTO

Suministrar las tipologías de falla para soportar la operación acorde a cada solución especificando entre otros: afectación del servicio, degradación, tiempos de solución mínimos acorde a los ANS pactados para cada solución, entre otros.

Con el fin de soportar técnicamente y dar soluciones a problemas presentados en los bienes objeto del presente documento, La oferta de contemplar el soporte técnico del fabricante.

Las funciones principales de soporte son básicamente, y sin limitarse:

- Herramienta de tiquetes propia del CONTRATISTA y/o en la página web del fabricante.
- Número de tiquete por apertura de caso (incidente, consulta, soporte).
- Asistencia remota en modalidad 7X24 para la atención a fallas.
- Clasificación de severidad a diferentes tipos de fallas.
- Asistencia remota en escalamiento a fallas mediante uso del soporte técnico del fabricante que haya sido contratado.
- Reporte de la causa de la falla y su solución.
- Acceso en línea a las bases de conocimiento del fabricante.
- Realización de Actualizaciones (software, parches, upgrades, updates, solución de bugs, firmware de equipos o tarjetas, entre otras) críticas que afecten el servicio a clientes.

3.8.2 SOPORTE EN SITIO

El CONTRATISTA deberá prestar soporte presencial en caso que lo amerite, esto con personal certificado para el diagnóstico, estudio y solución de fallas que puedan presentarse sobre bienes, servicios y/o plataformas de los ámbitos mencionados.

Incluye:

- Operaciones manuales y físicas sobre los equipos.
- Instalación de tarjetas de repuesto.
- Cambio de hardware averiado.
- Soporte técnico local en modalidad 5x8.
- Reemplazo avanzado de hardware según el tipo de soporte que este asociado al equipo y/o tarjeta.
- Actividades tales como configuración y reinstalación por fallas parciales o totales de un equipo.

3.8.3 REEMPLAZO DE PARTES

El CONTRATISTA debe garantizar el remplazo de partes identificadas en falla, en el momento que se requiera, esto acorde con los tiempos de vida de la familia de bienes adquiridos.

Durante la vigencia de la garantía de fábrica o contrato de soporte, el CONTRATISTA debe ejecutar los RMA teniendo en cuenta los tiempos descritos en el numeral 3. 12.4. Nivel de atención a fallas de acuerdo con el tipo de falla que la parte defectuosa genere.

En el evento de una falla de alguno de los equipos y si se determina que se debe hacer un proceso de RMA con el fabricante del equipo, el CONTRATISTA deberá realizar todos los trámites (solicitud, recepción y envío de la parte) y asumir todos los costos asociados de conformidad con las condiciones pactadas en la garantía de fábrica o contrato de soporte vigente.

3.8.4 PLAZOS SOPORTE TECNICO

A continuación, se presenta la tabla con los tiempos de atención de falla para los servidores objeto de este documento.

Nivel	Descripción	Tiempo De Respuesta Y Diagnostico Inicial	Tiempo De Solución Temporal O Mitigacion	Tiempo De Solución Definitiva	Seguimiento A Los Casos
CRÍTICO	Identificado como falla operativa o técnica de algún componente del servidor que impide de manera definitiva y total el acceso a servicios ofrecidos al cliente externo.	Una (1) hora a partir del momento de solicitud al proveedor.	Hasta dos (2) horas.	Hasta 3 días (7x24)	Diario
INTERMEDIO	Falla operativa o técnica de algún componente del servidor que afecte en forma notoria el correcto funcionamiento del sistema, y percibida por el cliente externo.	Cuatro (4) horas a partir del momento de solicitud al proveedor.	Hasta Seis (6) horas	Hasta 8 días (7x24)	Diario
LEVE	Falla operativa o técnica de algún componente del servidor, sin impedimento apreciable del correcto funcionamiento, y NO percibida por el cliente externo. En este nivel también clasifican las consultas que se realicen con respecto al sistema o algunas de sus funcionalidades.	Veinticuatro (24) horas a partir del momento de solicitud al proveedor.	Hasta 3 días (7x24)	Hasta 20 días (7x24)	Semanal

Dónde:

- **Tiempo de respuesta:** Es el tiempo que tardará el CONTRATISTA en ponerse en contacto con ETB y acceder a la plataforma (remotamente o en sitio) para levantar la información del caso y realizar un diagnóstico inicial de la falla presentada.
- **Tiempo de solución temporal:** Es el tiempo que el CONTRATISTA tarda en corregir la falla presentada con la calidad del servicio requerida. Para que ETB acepte una solución temporal ésta debe garantizar que el servicio es reestablecido adecuadamente.

- **Tiempo de solución definitiva:** Es el tiempo que el CONTRATISTA tarda en entregar el sistema en las condiciones previas a la falla presentada.

3.8.5 PROCESO DE ESCALAMIENTO

El CONTRATISTA debe incluir un documento en el que se especifique el(los) proceso(s) de escalamiento para el servicio el soporte incluida su respectiva matriz de escalamientos en la que se especifique como mínimo los siguientes campos: persona responsable, teléfono, celular, horario.

3.8.6 ENTRENAMIENTO

ETB requiere que se realice un plan de entrenamiento SIN COSTO acordado entre las partes y que contemple el apoyo de la fábrica.

La oferta debe incluir sin costo para ETB sesiones de entrenamiento en temas técnicos y comerciales sobre los bienes objeto del CONTRATO, con el siguiente alcance, el CONTRATISTA debe proveer los entrenamientos relacionados a continuación:

- **Entrenamiento comercial** periódico para la fuerza comercial de ETB y Entrenamiento Técnico periódico para el área operativa de ETB.
- **Preventa:** enfocada en diseño, laboratorio y talleres sobre el portafolio de bienes. Herramientas de dimensionamiento y cotizadores de fábrica, diseño de soluciones para clientes puntuales con funcionalidades particulares, o según necesidades puntuales de ETB, de los equipos, software, licencias y accesorios adquiridos para premisas del cliente, de manera que ETB esté en mejor capacidad de atender directamente a los clientes.
- **Técnico:** enfocado al funcionamiento, configuración, metodología de pruebas y puesta en marcha de los equipos y/o servicios. Esquemas de soporte según necesidades de cada modelo operativo, diagnóstico y solución de problemas. Entrenamiento técnico para la instalación y operación de los bienes y/o servicios adquiridos.

Los entrenamientos técnicos y comerciales deberán realizarse mínimo cada doce (12) meses. El curso es de carácter teórico-práctico en instalaciones del proveedor y/o de ETB. Si es en instalaciones del proveedor, deben contar con espacios y recursos adecuados para las sesiones, así como equipos suficientes para las prácticas si se incluyen. Cada curso deberá ser de por lo menos cuatro (4) horas y no podrá superar dos (2) horas diarias.

Para los entrenamientos el CONTRATISTA debe emitir certificados de asistencia a las personas involucradas en el mismo.

El OFERENTE deberá describir los cursos de entrenamiento que está en capacidad de ofrecer.

El plan de los cursos debe incluir el nombre del curso, su objetivo, el contenido, duración, número máximo de participantes y su documentación.

La totalidad del material didáctico y ayudas audiovisuales serán responsabilidad del CONTRATISTA y deberá ser presentado en español y debe tener autorización escrita para su divulgación. Las locaciones y ayudas audiovisuales serán responsabilidad del CONTRATISTA.

3.9 EXPERIENCIA

- ETB requiere que el OFERENTE suministre las certificaciones que evidencien la relación con la fábrica de una o varias de las líneas de negocio presentadas para el suministro de bienes.
- El OFERENTE debe presentar para cada grupo en que participe certificación del fabricante que lo acredite como canal GOLD para vender, implementar y soportar soluciones del tipo objeto de este proceso de contratación
- El OFERENTE debe presentar para cada grupo en que participe certificación de experiencia en suministro y soporte de servidores del tipo objeto de esta invitación y por un monto igual o superior al valor de la oferta entregada para cada grupo en esta invitación, acreditable con contratos ejecutados o en un porcentaje de ejecución superior al 80% durante los últimos 5 años.
- Las certificaciones entregadas deben ser generadas por los clientes del oferente y contener al menos, la siguiente información:
 - Nombre de la empresa que expiden la certificación.
 - Nombre del cargo y persona que firma la certificación.
 - Datos de contacto de quien firma la certificación.
 - Fecha de expedición de la certificación.
 - Relación de los contratos a los que se refiere la certificación de experiencia con fecha de suscripción y terminación de dichos contratos.
- ETB podrá solicitar precisiones o aclaraciones a la información contenida en dichas certificaciones. Igualmente, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso que ETB verifique que la información suministrada no es veraz, la oferta será descartada.
- En caso de consorcios o uniones temporales las certificaciones que presente el OFERENTE deben incluir los porcentajes de participación y las actividades bajo su responsabilidad dentro de la implementación certificada, para ser evaluada en la misma proporción.

- En la experiencia directa como CONTRATISTA con ETB, no se requiere anexar certificaciones. Sin embargo, el OFERENTE debe relacionar en el formato denominado “certificación de experiencia” el número de contrato, nombre del supervisor o interventor, valor, objeto, cantidades ejecutadas de acuerdo a los ítems relacionados en tablas de requisitos, y fecha de ejecución.
- El idioma de las certificaciones debe ser castellano, certificaciones emitidas en idioma diferente, deberán ser presentadas en su idioma original y traducido oficialmente al castellano.

3.10 PROCEDIMIENTO PARA ÓRDENES DE PEDIDO

Una vez ETB identifique todos los elementos que conformaran cada pedido, validara con base en los precios vigentes de los contratos que surjan de la presente invitación, la mejor alternativa económica para ETB, el SUPERVISOR designado oficializará cada pedido al CONTRATISTA mediante el envío de un correo electrónico, o service manager con acceso vía web, en donde se adjuntara la orden correspondiente, la SUPERVISION del contrato realizará el control de los tiempos de entrega establecidos en el presente documento.

El CONTRATISTA evaluará si dentro de la oficialización del pedido por parte de ETB, faltan elementos necesarios para la correcta implementación y funcionamiento de los equipos solicitados, de ser así informara al supervisor ETB para evaluar la alternativa de incorporar los citados faltantes al pedido.

3.11 PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE ANEXOS DE PRECIOS

Con el ánimo de actualizar los precios del contrato a precios de mercado y de contar con mejoras tecnológicas resultantes de Upgrades de versiones o mejoras de elementos, los precios y referencias consignados en los anexos financieros, serán sujetos de actualizaciones anuales durante la ejecución de los contratos, que surjan de la presente invitación, oportunamente el SUPERVISOR designado por ETB solicitara a la Gerencia de Abastecimiento la respectiva negociación, en ningún caso es viable el incremento de precios de las referencias contratadas, las modificaciones a los anexos financieros deberán ser oficializadas mediante acuerdo modificatorio firmado por el apoderado ETB.

FIN DEL DOCUMENTO